



GOBIERNO
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1145 DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona, se aclara y se prorroga la vigencia de la Resolución N° 0345 de febrero 05 de 2020"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Departamental N° 0345, de febrero 05 de 2020, se autorizaron horas extras para el funcionamiento total de las jornadas DIURNAS y UNICA, a partir del 10 de febrero hasta el 14 de junio, en algunos de los establecimientos educativos que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, durante el año 2020.

Que algunos rectores, solicitaron se revise la información de matrícula que se utilizó para la asignación de estas horas, por considerar que no corresponde a su realidad y otros solicitan se les tenga en cuenta, porque por falta de conectividad, no pudieron subir la matrícula al SIMAT, en forma oportuna.

Que al comparar un resumen de matrícula de fecha 9 de marzo, con el utilizado para la la proyección de la resolución N° 0345, de febrero 05 de 2020, se observan algunas diferencias, las cuales permiten tener en cuenta las peticiones hechas por algunos rectores.

Que mediante resolución N° 0795 de abril 08 de 2020, se le hicieron algunos ajustes al calendario académico establecido para el presente año, por el aislamiento preventivo decretado por el gobierno nacional, para un mejor manejo y control de la infección respiratoria aguda, causada por el Coronavirus suspendiendo por CINCO (5) semanas, a partir del 16 de marzo, las actividades académicas con alumnos, en todos los establecimientos educativos, que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Bolívar.

En consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la resolución N° 0345, de febrero 05 de 2020, por CINCO (5) semanas, la cual se extenderá hasta el día 19 de julio del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. Aclarar el artículo primero de la resolución N° 0345, de febrero 05 de 2020, en los siguientes casos.

La VEINTE (20) horas extras autorizadas para la institución educativa de GUATACA SUR que funciona en el municipio de Margarita, se suspenden a partir del día 20 de abril del 2020.

A partir del día 20 de abril del 2020, las horas extras autorizadas para la Institución Educativa de El Guamo, que funciona en el municipio de El Guamo, serán solamente SEIS (6), y no VEINTIDOS (22) como aparece en la resolución que se aclara.

A partir del día 20 de abril del 2020, las horas extras autorizadas para la Institución Educativa Segundo Amaris Matute, que funciona en el municipio de Barranco de Loba, serán solamente DIEZ (10), y no TREINTA (30) como aparece en la resolución que se aclara.

Las horas extras autorizadas para la Institución Educativa Héctor Vides Ballesteros, que funciona en el municipio de Regidor, a partir del 10 de febrero del 2020, son VEINTIUN (21) y no SEIS (6) como aparece en la resolución que se aclara.

Las horas extras autorizadas para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, que funciona en el municipio de Turbaco, a partir del 10 de febrero del 2020, son VEINTISEIS (26) y no TRECE (13) como aparece en la resolución que se aclara.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESOLUCION No. N° 1145 Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adiciona, se aclara y se prorroga la vigencia de la Resolución N° 0345 de febrero 05 de 2020

Las horas extras autorizadas para la Institución Educativa Felipe Santiago Escobar , que funciona en el municipio de Turbaco, a partir del 02 de Marzo del 2020,son OCHENTA Y CUATRO (84) y no SESENTA Y DOS (62) como aparece en la resolución que se aclara.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al **ARTICULO PRIMERO** de la resolución N° 0345, de febrero 05 de 2020. Las Instituciones Educativas que se relacionan a continuación.

MUNICIPIO	INST EDUCATIVA	SEDES	HORAS-SEMANALES
CICUCO	SAN FRANCISCO DE LOBA	PRINCIPAL	10
CORDOBA	SANTA LUCIA	PUEBLO NUEVO	5
SOPLAVIENTO	ENRIQUE CASTILLO JIMENEZ	PRINCIPAL	13

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco – Bolívar a los, 12 9 ABR 2020


RAFAEL MONTES COSTA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E)

Vc. Bc. Bertha Meñaca Caparrosa
Directora Técnica de Calidad Educativa

Pedro Pulido Franco
P.E. Calidad Educativa

Proyecto: Juan Wilches Delgado Supervisor Docente

Elaboró: Candelaria Matos